

10.277.85



Banco Central de la República Argentina

RESOLUCION N°

Buenos Aires,

56

31 ENE 2007

VISTO:

La Resolución N° 332 del 24.10.06 del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias (fs. 1111/27), dictada en el sumario N° 637, Expediente N° 100.277/85, en los términos del art. 41 de la Ley 21.526 en el que se analizara la responsabilidad de la COOPERATIVA DE CREDITO ZONA ESTE DE LA PLATA (E. L.) y de diversas personas físicas por su actuación en ella, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución N° 332/06 puso fin al sumario arriba mencionado imponiendo, en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526, diversas sanciones a las personas responsables, entre quienes se encuentra el señor José Daniel Enríquez.

2. Que no obstante surgir del Considerando 4, punto c. (fs. 1120/21) que corresponde responsabilizar al señor José Daniel Enríquez responsabilizarlo por los Cargos 7º y 8º en razón del deficiente ejercicio de las funciones fiscalizadoras y absolverlo por los Cargos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, dada su falta de intervención en los hechos investigados, por un error material fue incluido entre las personas que fueron absueltas de todos cargos.

En consecuencia procede revocar el punto 2º) de la parte resolutiva de la Resolución N° 332 (fs. 1126), respecto únicamente del señor José Daniel Enríquez dejando sin efecto la absolución de todos los cargos en cuanto a él concierne.

En orden a lo expuesto, se deja expresamente establecido que al señor José Daniel Enríquez se lo absuelve de los Cargos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

3. Que lo expresado precedentemente no altera lo sustancial de la Resolución N° 332, tal como lo prevé el art. 101 del Dcto. 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (t.o. por Dcto. 1883/91).

4. Que, en consecuencia, no corresponde la intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC, toda vez que no resultan afectados derechos subjetivos ni intereses legítimos.

[Handwritten signature]

10027785

B.C.R.A.



Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

- RESUELVE

1º) Revocar el Punto 2º), de la parte resolutiva de la Resolución N° 332 del 24.10.06 (fs. 1126) respecto únicamente del señor José Daniel Enríquez, dejando sin efecto la absolución por todos los cargos en cuanto a lo que a él concierne y absolverlo sólo por los Cargos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

2º) Notifíquese.

WALDO M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

OMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

31 ENE 2007


FIRMA DE LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO